

Cumplimiento y Ética Credicorp

Programa Libre Competencia

Política Corporativa de Libre Competencia

Fecha de Vigencia: 23/11/2023

Fecha de Publicación: 24/11/2023

1. Objetivo General

Es política de Credicorp y sus subsidiarias (en adelante “Empresa(s) Credicorp”) desarrollar sus relaciones comerciales bajo la premisa del respeto y justicia, manteniendo altos estándares éticos y fomentando la preservación de la Libre Competencia.

La presente Política de Libre Competencia tiene como objetivo establecer reglas generales y específicas que deben ser cumplidas por todos los representantes de las Empresas Credicorp con el fin de prevenir, detectar y responder oportunamente, de ser el caso, frente a aquellos actos que puedan configurar prácticas anticompetitivas; dando así, adecuado cumplimiento a la normativa local y a los estándares internacionales en la materia.

Esta Política debe aplicarse en conjunto con el Manual de Libre Competencia y el Programa de Libre Competencia. Si existiera contradicción o conflicto entre ellos, prevalecerá lo establecido en la Política de Libre Competencia.

2. Definiciones

- a) **Agente Económico:** Son las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades de derecho público o privado, estatales o no, con o sin fines de lucro, que en el mercado oferten o demanden bienes o servicios o cuyos asociados, afiliados, agremiados o integrantes realicen dicha actividad. Se aplica también a quienes ejerzan la dirección, gestión o representación de los sujetos de derecho antes mencionados, en la medida que hayan tenido participación en el planeamiento, realización o ejecución de la conducta que constituye una vulneración a la Libre Competencia. También se utilizará este término para referirse a empresas de un mismo grupo económico. Para los fines exclusivos de una Concentración Empresarial, el Agente Económico es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho privado o de derecho público, que ofrezca o demande bienes o servicios y que sea titular de derechos o beneficiario de los contratos o que, sin ser titular de dichos derechos ni beneficiario de dichos contratos, pueda ejercer los derechos inherentes a los mismos. Esto incluye a los fondos de inversión, nacionales o extranjeros.
- b) **Abuso de posición de dominio:** Se considera que existe abuso de posición de dominio cuando un Agente Económico, que ostenta posición dominante en el mercado relevante, utiliza esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.
- c) **Competidores o Competencia:** Agentes económicos que ofrecen productos o servicios similares o demandan la misma oferta (insumos) dentro de un mismo mercado que las Empresas Credicorp.
- d) **Concentración Empresarial:** Todo acto u operación que implique una transferencia o cambio en el control de una empresa o parte de ella. Las concentraciones pueden producirse a consecuencia de: i) Una fusión de dos o más agentes económicos, los cuales eran independientes antes de la operación, cualquiera que sea la forma de organización societaria de las entidades que se fusionan o de la entidad resultante de la fusión, ii) La adquisición por parte de uno o más agentes económicos, directa o indirectamente, de derechos que le permitan, en forma individual o conjunta, ejercer el control sobre la

totalidad o parte de uno o varios agentes económicos, iii) La constitución por dos o más agentes económicos independientes entre sí de una empresa en común, joint venture o cualquier otra modalidad contractual análoga que implique la adquisición de control conjunto sobre uno o varios agentes económicos, de tal forma que dicho agente económico desempeñe de forma las funciones de una entidad económica autónoma, o iv) La adquisición por un agente económico del control directo o indirecto, por cualquier medio, de activos productivos operativos de otro u otros agentes económicos.

- e) **Control indirecto:** es cuando una persona o ente jurídico tiene facultad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, para ejercer la mayoría de los votos en las sesiones del directorio u órgano equivalente, para aprobar las políticas operativas y/o financieras, para aprobar las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones, para designar, remover o vetar al gerente general en el caso de personas jurídicas, o del gestor quien se encuentra facultado para el manejo de los fondos en el caso de entes jurídicos; aun cuando no ejerce más de la mitad del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios de una persona jurídica, y en el caso de entes jurídicos en los órganos que resulten similares.
- f) **Empresa/s Credicorp:** Se considera a todas las empresas y subsidiarias que pertenezcan al grupo económico de Credicorp donde se cuente con una participación mayor al 50% o cuando Credicorp tiene "Control Indirecto" sobre dicha empresa.
- g) **Gremio:** Toda organización que relaciona a un grupo de empresas por razón del sector al que pertenecen o la actividad económica que desarrollan y que es utilizada como plataforma para discutir y canalizar intereses sectoriales y comerciales de sus asociados, y en determinados casos para la prestación de servicios.
- h) **Libre Competencia:** Situación de mercado en la que cualquier persona o empresa es libre de participar o no en una determinada actividad económica, en la cual los consumidores tengan la libertad elegir qué productos o servicios adquirir y mediante quién obtenerlos sin restricciones.
- i) **Política de Libre Competencia:** Es la política de libre competencia desarrollada y aprobada por Credicorp.
- j) **Prácticas Colusorias:** Acuerdos alcanzados entre dos o más personas o empresas tomados con el objeto o efecto de obtener mayor poder en el mercado, o para generar barreras para otros competidores, restringiendo la Libre Competencia. Existen 2 tipos de prácticas colusorias: Práctica Colusoria Horizontal y Práctica Colusoria Vertical.
- k) **Práctica/s Colusoria/s Horizontal/es:** Los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas competidoras entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como: la fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio; el reparto concertado de clientes, proveedores o zonas geográficas; la concertación o coordinación de ofertas, posturas o abstenciones en los procedimientos de selección del Estado, concursos públicos o privados u otras formas de contratación o adquisición pública previstas en la legislación pertinente, así como en subastas públicas y remates; los acuerdos en ámbito laboral para no contratar personal entre sí (no poach) o para fijar sueldos o condiciones laborales (wage fixing); entre otros.
- l) **Práctica/s Colusoria/ Vertical/es:** Los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia
- m) **Programa de Libre Competencia:** es el programa de libre competencia desarrollado por Credicorp, dirigido a asegurar el cumplimiento de las normas de Libre Competencia.

n) **Representante/s de Credicorp:** cualquier colaborador, oficial o director de una Empresa Credicorp.

3. Principio General de Libre Competencia

La Libre Competencia permite que cualquier persona o empresa sea libre de participar en una determinada actividad económica ya sea como vendedor o como comprador. Todo acuerdo, decisión, recomendación o práctica concertada, que pueda tener el riesgo de calificar como una práctica que vulnere la Libre Competencia, deben ser coordinadas y revisadas previamente por el área de Asesoría Legal local y el equipo de Cumplimiento y Ética. Se consideran conductas que vulneran la Libre Competencia el Abuso de Posición de Dominio, las Prácticas Colusorias Horizontales, las Prácticas Colusorias Verticales, así como cualquier otra que determine la regulación local de Libre Competencia.

Cuando existe Libre Competencia, las empresas o personas son libres de entrar o salir de un mercado. Asimismo, tienen completa libertad para fijar el precio de sus productos con el objetivo de atraer las preferencias de los consumidores. Estos últimos por su parte, son libres de elegir qué productos comprarán y a qué ofertantes quieren acudir.

Para asegurar la Libre Competencia en los mercados, se busca evitar que las empresas concentren su poder de mercado por razones distintas a una mayor eficiencia económica y que lo utilicen de manera ilegal.

4. Alcance

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los Representantes de Credicorp.

La Política de Libre Competencia constituye nuestro estándar mínimo de cumplimiento y se aplicará aun cuando resulte más estricta que el marco normativo vigente de Libre Competencia. Sin embargo, si dichas normas u otras reglas voluntarias que las Empresas Credicorp hayan adoptado son más estrictos o invalidan en algún punto la Política de Libre Competencia, se preferirán dichas normas o reglas voluntarias.

5. Responsabilidades

Todos los Representantes de Credicorp tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, de buscar orientación en caso de dudas y de denunciar aquellos actos que contravengan a la presente Política de Libre Competencia a través de los canales oficiales que designe cada Empresa Credicorp para tratar estos temas.

5.1 Directorio de Empresas Credicorp

El Directorio es responsable de:

- a) Aprobar y supervisar la ejecución de la Política de Libre Competencia y sus modificatorias.
- b) Supervisar la ejecución del Programa de Libre Competencia y sus modificatorias (aplica sólo a las Empresas Credicorp donde se haya implementado el Programa de Cumplimiento).

5.2 Gerente General

El Gerente General de las Empresas Credicorp donde se haya implementado el Programa de Libre Competencia es responsable de:

- a) Asegurar la correcta ejecución de lo establecido en la presente Política de Libre Competencia, el Manual de Libre Competencia, y el desarrollo del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia en general,
- b) Autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, y

5.3 Oficial de Cumplimiento Corporativo de Libre Competencia

El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Libre Competencia es responsable y tiene autoridad para:

- a) Supervisar y ejecutar el diseño e implementación del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia,
- b) Brindar capacitaciones sobre el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia a los Representantes de Credicorp,
- c) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Programa de Cumplimiento de Libre competencia,
- d) Difundir el contenido y acciones del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia a los clientes, proveedores y terceros que interactúan con las Empresas Credicorp, y
- e) Supervisar e implementar las disposiciones contenidas en la presente Política de Libre Competencia, el Manual de Libre Competencia y en las políticas complementarias.
- f) Analizar las denuncias que presenten los Representantes de Credicorp en materia de Libre Competencia a través del Sistema de Alerta GenÉtica.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Libre Competencia puede delegar la ejecución de una o varias responsabilidades mencionadas en esta sección a quien considere en cada Empresa Credicorp.

6. Lineamientos Generales para el Cumplimiento la Política de Libre Competencia

Es política de las Empresas Credicorp cumplir irrestrictamente con las leyes y regulaciones sobre Libre Competencia en los mercados en los que compite. En Credicorp, rechazamos cualquier negocio que viole dichas leyes y regulaciones.

En este sentido, se ha establecido los siguientes lineamientos generales para el adecuado cumplimiento de la normativa relacionada con la Libre Competencia en las Empresas Credicorp:

- a) Los representantes de Credicorp deben documentar, adoptar y analizar de forma independiente sus decisiones de carácter comercial, laboral o estratégicas, principalmente aquellas relativas a la forma de ofrecer y prestar sus servicios, los precios o cotizaciones por sus servicios, la disponibilidad, zonas o regiones geográficas de sus servicios, condiciones laborales, así como otras condiciones de su oferta.
- b) De igual manera, estos Representantes deben determinar, de forma independiente o en conjunto como grupo económico, buscando siempre eficiencias económicas, a sus proveedores, socios estratégicos y clientes, así como los términos de su oferta.
- c) Todas las condiciones comerciales de las Empresas Credicorp se diseñan y aplican siguiendo criterios generales, uniformes y objetivos, y nunca discriminando arbitrariamente entre sus clientes. Se puede

ofrecer condiciones comerciales diferenciadas, las cuales siempre tienen una justificación económica y razonable para ello.

- d) Las condiciones comerciales no deben ser diseñadas o ejecutadas de forma que pretendan restringir la competencia.
- e) En Credicorp se promueve la Libre Competencia en el mercado laboral. Por ello, no se debe acordar (de manera formal o informal) con otras empresas la limitación de aspectos laborales como la contratación de trabajadores con la finalidad de restringir la competencia, así como la fijación o eliminación concertada de sueldos, beneficios, condiciones laborales, entre otros.
- f) El incumplimiento de la presente Política de Libre Competencia incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables. Asimismo, también supone incumplimientos a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones legales por parte de las autoridades competentes y/o incluso por las Empresas Credicorp.
- g) En caso existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de la presente Política de Libre Competencia se debe consultar a través de los canales oficiales que designe cada Empresa Credicorp para tratar temas de Libre Competencia.

7. Modelo de Prevención de Libre Competencia

Los modelos de prevención de Cumplimiento son sistemas de gestión (políticas, riesgos, controles, etc.) que apoyan a las Empresas de Credicorp a prevenir o detectar acciones contrarias a la Libre Competencia. Para ello, se utilizan mecanismos y estándares locales e internacionales.

- a) Se evalúa la exposición a riesgos que afecten la Libre Competencia a partir del análisis de procesos que permitan identificar riesgos, valorarlos y establecer controles específicos para gestionar adecuadamente dichos riesgos.
- b) Se realizan actividades continuas de capacitación y sensibilización del presente documento, las cuales incluye el reforzamiento de los canales de denuncia.
- c) Se gestiona la implementación de actividades para la evaluación y monitoreo continuo de los controles y señales de alerta diseñados para prevenir y detectar actividades irregulares relacionadas a la Libre Competencia.
- d) Se establecen medidas para cumplir con los requerimientos legales aplicables al control previo de operaciones de Control Empresarial. Asimismo, analizan y resuelven, previo a ejecutar una Concentración Empresarial, si esta operación requiere de una consulta previa con la autoridad competente en materia de concentraciones empresariales en el país donde se ejecuta dicha operación.

8. Compromiso de Cumplimiento de la Política de Libre Competencia

Las Empresas Credicorp están firmemente comprometidas con el funcionamiento de una economía de libre mercado, que impulsa la eficiencia, fomenta la innovación y ofrece a los clientes una libre elección de servicios y precios. Las normas de Libre Competencia ayudan a preservar un sistema empresarial competitivo y libre que, en última instancia, beneficia a la sociedad. Para Credicorp, es vital la confianza de sus clientes y proteger su reputación.

Credicorp se compromete a cumplir irrestrictamente las normas y regulaciones sobre Libre Competencia en los mercados en los que participa. Todos los Representantes de Credicorp rechazan cualquier negocio

u oportunidad de negocio que implique una violación de dichas normas y regulaciones, incluyendo el rechazo a todo tipo de Práctica Colusoria y el Abuso de Posición de Dominio.

Debido a esto, Credicorp formula las siguientes recomendaciones para guiar el comportamiento de los Representantes de Credicorp, con el objetivo de que resulten afines al adecuado cumplimiento de las normas de Libre Competencia:

- a) Ante alguna circunstancia en la que un negocio u oportunidad de generar alguno implique la posible afectación de la Libre Competencia, se debe cumplir con los controles establecidos en el Programa de Libre Competencia para asegurar el respeto a esta Política de Libre Competencia.
- b) Ante el incumplimiento de los lineamientos generales, se procede con la aplicación de las medidas correctivas de carácter disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) o su equivalente en cada Empresa Credicorp y que ha sido previamente informado a todos los Representantes de Credicorp, sin perjuicio de otras acciones legales que cada Empresa Credicorp considere necesario aplicar.
- c) En caso existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de esta Política, se debe consultar a través de los canales oficiales que designe cada Empresa Credicorp para tratar estos temas.

Todos los Representantes de Credicorp deben considerar las normas de Libre Competencia en toda relación comercial con socios, competidores, consorcios, clientes y proveedores. Se espera que los Representantes de Credicorp busquen asesoramiento de su equipo de Cumplimiento y Ética local para resolver las consultas que pueden surgir con relación al cumplimiento de las normas de Libre Competencia.

9. Consecuencias por Incumplimientos

Las consecuencias de infringir las normas de Libre Competencia son serias para las Empresas Credicorp y sus Representantes de manera individual:

- a) Consecuencia reputacional: relacionados con el impacto en la imagen de las Empresas Credicorp ante sus pares, clientes y público en general, producto de las investigaciones y sanciones por conductas anticompetitivas.
- b) Consecuencia económica: relacionado con la imposición de multas y sanciones económicas por incumplimiento de las normas de Libre Competencia.
- c) Consecuencia legal: relacionado con el encarcelamiento de los Representantes de Credicorp, involucrados en conductas anticompetitivas, entre otras sanciones legales (civiles y administrativas) que puedan tener estas conductas en los Representantes de Credicorp y las Empresas Credicorp.
- d) Consecuencias relacionadas con costos internos: adicional a las penalidades económicas, el incumplimiento de las normas de Libre Competencia genera costos de defensa legal o investigaciones, en términos de dinero y tiempo.

Todos los Representantes de Credicorp que tengan conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta Política de Libre Competencia deben denunciarlo de manera inmediata a través de Sistema de Alerta GenÉtica o comunicarlo a su equipo de Cumplimiento y Ética local.

Todos los procedimientos que forman parte del Programa de Libre Competencia, incluyendo esta Política de Libre Competencia, están diseñados para asegurar que sean efectivamente investigados y que las acciones que se adopten resulten apropiadas. Credicorp asume el compromiso de asegurar que no se lleve a cabo ninguna represalia contra algún eventual denunciante por reportar un incumplimiento potencial

o real de esta Política de Libre Competencia. Todos los reportes son tratados de manera confidencial y reservada concediendo el anonimato a la persona que reporta si es que este así lo solicita.

Documento aprobado por:
Directorio Credicorp en sesión del 26/10/2023
Gerencia de División Cumplimiento y Ética Corporativo
Gerencia de División Legal